

Dilluns, 15 de juny de 2015

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA

Generalitat de Catalunya. Departament d'Empresa i Ocupació. Serveis Territorials

RESOLUCIÓ de 28 d'abril de 2015, per la qual es disposa la inscripció i la publicació de l'Acord de la Comissió Negociadora de Modificació del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Rango 10, SL (codi de conveni núm. 08100251012013)

Vist el text de l'Acord de la Comissió Negociadora de Modificació del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Rango 10, SL, subscrit pels representants de l'empresa i pels dels seus treballadors el dia 4 d'agost de 2014, i de conformitat amb el que disposen l'article 90.2 i 3 del Reial decret legislatiu 1/1995, de 24 de març, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei de l'Estatut dels treballadors; l'article 2.1.a) del Reial decret 713/2010, de 28 de maig, sobre registre i dipòsit de convenis i acords col·lectius de treball; el Decret 352/2011, de 7 de juny de reestructuració del Departament d'Empresa i Ocupació, i altres normes d'aplicació,

Resolc:

- 1 Disposar la inscripció de l'Acord de la Comissió Negociadora de Modificació del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Rango 10, SL, (codi de conveni núm. 08100251012013) al Registre de convenis i acords col·lectius de treball en funcionament amb mitjans electrònics dels Serveis Territorials del Departament d'Empresa i Ocupació a Barcelona.

- 2 Disposar que el text esmentat es publiqui al *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona*.

Transcripció literal del texto firmado por las partes:

ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA RANGO 10, SL.

Asistentes

Representación empresarial:

Montserrat Bayarri
Mar Blaya Calderón (asesora)

Comité de Empresa:

Luis Garcia Echevarría
Elquin Valderrama Degracia
Purificación Gómez Sobrino
Ingrid Novoa Córdoba
Cristina Vanesa Reyes Granda
Dolores Ortega Navarro
Matilde López

María Martos Parra (secretaria)

Reunidas las personas mencionadas en Sant Cugat del Vallès, a 4 de agosto de 2014, celebran reunión convocada para la subsanación, aprobación y firma del texto definitivo del acuerdo de modificación del Convenio colectivo de Rango 10, SL.

Ambas partes, reunidas,

ACUERDAN:

La modificación de los siguientes artículos del Convenio de Rango 10, SL, que quedan redactados como sigue:

I. Se acuerda añadir un segundo número al artículo 22, quedando así:

Dilluns, 15 de juny de 2015

"Artículo 22. Horas extraordinarias y pactos de horas complementarias.

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria establecida en este Convenio colectivo.

El valor asignado a las horas extraordinarias, dependerá del servicio que se realice, pero será como mínimo el mismo precio de la hora normal.

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, ambas partes acuerdan que la empresa podrá compensar las horas extraordinarias por tiempos equivalentes de descanso retribuido.

2. Tendrán la consideración de horas complementarias las realizadas como adición a las horas ordinarias establecidas en este Convenio colectivo y pactadas en contrato de trabajo a tiempo parcial.

En los contratos a tiempo parcial se podrán pactar individualmente con el trabajador, recogiendo necesariamente por escrito como cláusula adicional al contrato de trabajo, ya sea en el momento de su firma inicial, o bien durante la vigencia del mismo.

Para la realización de dichos pactos individuales se tendrá en cuenta la jornada ordinaria del trabajador, siendo la mínima de 10 horas de la jornada ordinaria de un trabajador a tiempo completo comparable, y las horas complementarias serán como mínimo del 30% de ésta, llegando a ser ampliado al 50%.

Se comunicará al trabajador la realización de las horas complementarias pactadas con una antelación mínima de 3 días.

Sin perjuicio del pacto de horas complementarias, en los contratos a tiempo parcial de duración indefinida con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual, el empresario podrá, en cualquier momento, ofrecer al trabajador la realización de horas complementarias de aceptación voluntaria, cuyo número no podrá superar el 20% de las horas ordinarias objeto del contrato.

La negativa del trabajador a la realización de estas horas no constituirá conducta laboral sancionable.

Estas horas complementarias no se computarán a efectos de los porcentajes de horas complementarias pactadas que se establecen en párrafos anteriores.

En todo caso, la realización de horas complementarias recogida en el presente artículo respetará lo establecido en materia de jornada y descansos del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores."

II. Se acuerda la modificación del artículo 15, añadiendo al grupo profesional 3 nivel 2 la categoría profesional de ayudante de cocina y se añade al anexo de tablas salariales, quedando así:

"Servicios externos y limpieza
Camarero/a de habitaciones
Camarera Avanzada
Camarero/a desayunos
Ayudante de Camarero
Ayudante de Cocina
Limpiador/a
Valet
Lencero/a
Aprendiz
Empleado de Servicio Doméstico."

III. Además, se anexan a la presente acta las tablas salariales vigentes con la inclusión de la nueva categoría profesional dentro del grupo 3 nivel 2.

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dilluns, 15 de juny de 2015

ANEXO I

TABLAS SALARIALES 2013

	Salario bruto mensual (EUR)	Salario bruto anual (EUR)
GRUPO PROFESIONAL 1		
Nivel 1		
Personal directivo y técnico	1.337,46	18.724,44
Director general	1.337,46	18.724,44
Director administrativo	1.337,46	18.724,44
Director de Personal	1.337,46	18.724,44
Director financiero	1.337,46	18.724,44
Director comercial	1.337,46	18.724,44
Gobernante/a ejecutiva	1.337,46	18.724,44
Nivel 2		
Titulado grado superior	1.172,80	16.419,25
Jefe de 1ª administrativo	1.172,80	16.419,25
Jefe de Servicios	1.172,80	16.419,25
Titulado grado medio	1.137,80	15.929,20
Jefe de 2ª administrativo	1.137,80	15.929,20
aprendiz	1.024,02	14.336,28
GRUPO PROFESIONAL 2		
Nivel 1		
Administrativo oficial primera	1.018,73	14.262,25
Coordinador/a	1.018,73	14.262,25
Gobernante/a	1.018,73	14.262,25
Nivel 2		
Jefe de equipo	958,27	13.415,71
Administrativo Oficial segunda	958,27	13.415,71
Subgobernante/a	958,27	13.415,71
Comercial/vendedor	958,27	13.415,71
Supervisor/a	958,27	13.415,71
Aprendiz	862,44	12.074,16
Nivel 3		
Auxiliar administrativo	914,66	12.805,24
Aspirante administrativo	914,66	12.805,24
Grabador de datos	914,66	12.805,24
Telefonista recepcionista	914,66	12.805,24
Aprendiz	823,19	11.524,72
GRUPO PROFESIONAL 3		
Nivel 1		
Oficial 1ª oficios varios	947,61	13.266,70
Oficial 2ª oficios varios	947,61	13.266,70
Oficial 3ª oficios varios	947,61	13.266,70
Ayudante/auxiliar oficios varios	947,61	13.266,70
Auxiliar mantenimiento	947,61	13.266,70
Especialista	947,61	13.266,70
limpiador/a especialista	947,61	13.266,70
Jardinero	947,61	13.266,70
Aprendiz	852,85	11.939,90
Nivel 2		
Camarero/a de habitaciones	910,92	12.752,88
Camarera avanzada	910,92	12.752,88
Camarero/a desayunos	910,92	12.752,88
Ayudante camarero	910,92	12.752,88
Ayudante cocina	958,27	13.415,71
Limpiador/a	910,92	12.752,88
Valet	910,92	12.752,88
Lencera	910,92	12.752,88
Empleado/a servicio doméstico	910,92	12.752,88

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dilluns, 15 de juny de 2015

	Salario bruto mensual (EUR)	Salario bruto anual (EUR)
Aprendiz	819,83	11.477,62
Nivel 3		
Mozo	907,14	12.699,96
Celador	907,14	12.699,96
Conserje	907,14	12.699,96
Portero	907,14	12.699,96
Vigilante	907,14	12.699,96
Ordenanza	907,14	12.699,96
Subalterno	907,14	12.699,96
Peón/Operador	907,14	12.699,96

Barcelona, 28 d'abril de 2015

La cap del Servei de Coordinació dels Serveis Territorials (per suplència del director, Resolució del secretari general de 6 de juliol de 2011), Esther Brull Hevia